

#### ALCALDIA DE SAN GIL RESOLUCIÓN No 100-33-229-2020 11/06/2020

F:20.AP.GA Versión: 0.0 Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 1

#### RESOLUCIÓN No 100-33-229-2020 (11/06/2020)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL."

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER,

En uso de atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículo 91 y 113 y siguientes de la Ley 136 de 1994, los artículos 61, 64 y la Ley 489 de 1998, ley 1437 de 2011 CPACA y la Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO

- Que corresponde al Sr Alcalde Municipal Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representario judicial y extrajudicialmente. (Ley 136. Art 90, literal d.) Num 1°.)
- 2. Que también es deber del Sr Alcalde Municipal, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (Ley 136. Art 90, literal d.) Num 5°.)
- 3. Que las Sentencias judiciales ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento so pena de responsabilidades personales para quienes las incumplan, y de tipo fiscal cuando las mismas impongan condenas al pago de sumas de dinero a cargo del Municipio.
- 4. Que entre el Municipio de San Gil (S), y el señor ALVARO ANDRES VESGA SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.161.944 expedida en Floridablanca (S), se celebró el contrato N° CD. 492-2019, por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.382.000), cuyo objeto era la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO SUPERVISOR EN EL PROCESO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE FOCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES -SISBEN IV EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"
- 5. Que el día 26 de Mayo de 2020, ante la PROCURADURÍA 215 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, se llevó a cabo audiencia de conciliación, dentro del EXPEDIENTE NÚMERO: 3780-215-2020-03, CONVOCADA por el Doctor GUSTAVO ALBERTO ARDILA PINZON en calidad de apoderado del señor ALVARO ANDRES VESGA SALAMANCA, siendo CONVOCADO el municipio de San Gil, asistiendo en calidad de apoderado de este Ente Territorial el Doctor JAVIER ANTONIO VIVIESCAS RODRÍGUEZ. En dicha audiencia hubo acuerdo conciliatorio, por tal motivo el municipio se comprometió a pagar a favor de la convocante el valor pendiente de pago del contrato N° CD.- 492-2019, cuyo monto corresponde a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.382.000), renunciando la parte convocante a reclamar al municipio suma de dinero adicional a ningún título.
- 6. Que el valor a pagar según el acta de conciliación número 3780-215-2020-03 de fecha 26 de mayo de 2020, documento anexo a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma, la suma total a cancelar por parte de este municipio corresponde a UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.382.000).
- 7. Que el acuerdo anterior fue avalado por la Procuraduría competente y al no requerirse aprobación judicial de la misma, por tratarse de un título ejecutivo que es de obligatorio cumplimiento y estando dentro de los términos de caducidad de la acción, se hace necesario



#### ALÇALDIA DE SAN GIL RESOLUCIÓN No 100-33-229-2020 11/06/2020

F:20.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 2 de 1

proceder al pago y cumplimiento de lo acordado, el cual es favorable para el municipio teniendo en cuenta los aspectos facticos y pretensiones que fueron conciliados.

8. Que se cuenta con certificado de disponibilidad N°. 20-00564 de fecha 11 de junio de 2020, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.382.000), para atender el pago acá ordenado.

9. Que el demandante dentro del proceso judicial y convocante en la diligencia de conciliación, según lo acordado ha aportado al Municipio certificación bancaria correspondiente al BANCO DAVIVIENDA, cuyo número de CUENTA ES No. 488405947612, a su nombre y cedula, a la

cual abra de transferírsele el valor a pagar.

10. Que el presente es un acto administrativo simplemente de trámite y de ejecución, razón por la cual de conformidad con el Art.75 de la ley 1437 de 2014, no requiere de notificación ni agotamiento de vía gubernativa, pues la situación jurídica que debe ser cumplida es la que obra en el acuerdo conciliatorio.

En Merito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago a favor del Sr. ALVARO ANDRES VESGA SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.161.944 expedida en Floridablanca (S),, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.382.000), en cumplimiento a las condiciones de pago acordados en acta de conciliación realizada el 26 de Mayo de 2020, ante la Procuraduría 215 para asuntos administrativos, dentro del proceso radicado 3780-215-2020-03, según los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho pago se efectuara a la CUENTA DE AHORROS Nº 488405947612 del BANCO DAVIVIENDA a nombre de quien se ha ordenado el mismo según el artículo anterior, y con cargo al certificado de disponibilidad No. 20-00564 de fecha 11 DE JUNIO DE 2020, RUBRO 2.01.03.05.01.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Gil - Santander; a los once (11) días del mes de Junio de 2020.

HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal.

Elaboró: Flor Angela Benítez Villar

Asesora de Despacho

Revisó: Dr. Jhojan F. Sánchez A. Secretario Jurídico y de Contratación